

MEMORANDO



20232000120143

No. 20232000120143

Bogotá, 27-11-2023

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas III trimestre 2023

Cordial saludo doctora Ayda y demás miembros del Comité,

De manera atenta, en cumplimiento al Plan Anual de auditorías aprobado para la vigencia 2023, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, mediante acta No. 01 del 27 de febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* en especial en su artículo 2 *"Objetivos del sistema de control interno"*. Literal b *"Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"*, del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 que dispone que *"las Oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo"* y la Circular 003 de 28 de enero de 2015 y el Instructivo 002 de 2022 numeral 2.3.3 *"Conciliación de operaciones recíprocas"*, Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno, procedió a realizar el Seguimiento a Conciliación de Saldos de Operaciones Recíprocas, correspondientes al III trimestre de la vigencia 2023 y generó el informe definitivo, el cual se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica *"Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a. *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; en cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".*

Agradezco su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.


Atentamente,

Luis A. Tovar A.

Luis Alejandro Tovar Arias

Anexo: Un PDF (13 folios - Info_Prelim_Operac_Reciproc_27nov2023).

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Nancy Mesa, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Proyectó: Ivan Alirio Moreno Palomeque, Contratista OCI. 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias, Jefe Oficina Control Interno

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\6. Operaciones Reciprocas\III TRIM 2023

Evaluación: _____ Seguimiento: x Auditoría Interna: _____

FECHA: 27 de noviembre de 2023

NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo de seguimiento Conciliación de Saldos de Operaciones Recíprocas III trimestre 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la realización y reporte de conciliaciones de saldos de operaciones recíprocas por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General, para establecer la consistencia entre SIIF y el reporte efectuado.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la presentación oportuna del formulario CGN2015_002_operaciones recíprocas convergencia del tercer trimestre 2023.
- Revisar en los libros auxiliares del SIIF Nación y en el reporte CGN2015_002_operaciones_recíprocas convergencias del tercer trimestre de 2023, que las cifras, subcuentas contables y terceros correspondan.
- Verificar la circularización y conciliación de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas reportadas en el tercer trimestre 2023.
- Evaluar la idoneidad de los controles y riesgos asociados.
- Realizar seguimiento a los resultados de informes anteriores

3. ALCANCE

Cumplimiento normativo relacionado con la realización de conciliaciones, consistencia entre SIIF Nación y reporte formulario CGN002, generación de la certificación de aceptación del envío por parte de la CGN – del tercer trimestre 2023.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, *"Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación"*, y sus modificaciones.

Carta circular 003 de 28 de enero de 2015, Contaduría General de la Nación *"Operaciones recíprocas"*.

Carta Circular 002 de 09 de diciembre de 2020, *"Conciliación de Operaciones Recíprocas para los informes contables consolidados de 2020"*

Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, *"Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."*

Manual de instrucciones operaciones recíprocas de septiembre 2020, versión 2.0. Contaduría General de la Nación.

Reglas de eliminación septiembre 2023 publicada por la Contaduría General de la Nación (<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>).

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizará aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

Se consultará la información publicada en la página web de la Contaduría General de la Nación reportada por la Superintendencia y la generada en el sistema SIIF Nación.

Producto de la verificación se generará el informe que será comunicado con los hallazgos y observaciones en caso de que proceda, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua.

En este sentido, se solicita que remitan la siguiente información y/o evidencias requeridas para la verificación:

Copia del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS.txt (archivo plano) que se validó y transmitió por el CHIP Local.

Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación que permita evidenciar la fecha de presentación del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS (Categoría Contable Publica en Convergencia).

Suministrar listado de Entidades que registran partidas conciliatorias indicando su valor; y listado de otras entidades que reportan saldos en cuentas recíprocas con la entidad seleccionada generado del sistema CHIP con corte a 30 de septiembre de 2023.

Suministrar libro auxiliar del SIIF Nación de las operaciones recíprocas reportadas en el tercer trimestre 2023.

Evidencias de oficios y correos electrónicos de circularizaciones gestionadas en el trimestre con las entidades que se tiene reciprocidad (que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del destinatario).

Evidencias de conciliaciones efectuadas con las entidades que se tiene reciprocidad (que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del remitente).

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación por parte del auditor de las evidencias contra los criterios de auditoría no se configuraron hallazgos ni observaciones para el presente seguimiento

1. Se configuró la siguiente observación:

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H. u O.
1	<p>(O)01-(S)-14ago23-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO: Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 30 de junio de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$4,277 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 30 de junio, no se haya registrado el ajuste generado</p>	NA	NA	11

<p>por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto puede generar posible incumplimiento a lo definido en el artículo 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 y sus modificaciones.</p>			
---	--	--	--

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos u Observaciones)**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Para la ejecución del seguimiento, se procedió a desarrollar cada uno de los objetivos comunicados en el plan de trabajo como se detallan a continuación

Objetivo general: Realizar la verificación del reporte y la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General de la Nación - CGN, para establecer la consistencia entre el sistema SIIF Nación y el reporte Efectuado

Prueba realizada

Se consultó en el aplicativo SIIF Nación el documento de Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia en la siguiente ruta: Contabilidad (CON)/consultas/Operaciones Recíprocas Provisionales/ Documento - Operaciones Recíprocas – Provisional Convergencia/2023-09-30, para verificar los saldos registrados en libros auxiliares del tercer trimestre de 2023, versus el contenido del formulario "828200000273K7016907-0920231700579541935", transmitido por parte de la Dirección Financiera a la Contaduría General de la Nación - CGN, correspondiente a este mismo periodo.

Situación evidenciada.

Se evidenció consistencia en los saldos transmitidos en el Formulario CGN2015_002 el día 30 de septiembre 2023, correspondientes a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-09-30 en la página de la CGN, serial No. "828200000273K7016907-0920231700579541935", por la Dirección financiera, versus los saldos registrados en el módulo de contabilidad de SIIF Nación, generados y reportados en archivo "Formato Recíprocas enero-febrero-marzo 2023.txt (archivo plano)".

Cruce información reportada CGN vs TXT generado por la Dirección Financiera.

828200000 - Superintendencia de Transporte					828200000 - Superintendencia de Transporte				
ENTIDADES DE GOBIERNO					ENTIDADES DE GOBIERNO				
01-07-2023 al 30-09-2023					01-07-2023 al 30-09-2023				
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA					INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA				
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA					Reporte TXT generado por la Dirección Financiera.				
ENVÍO NÚMERO 4428414									
FECHA RECEPCIÓN 2023-10-30 13:12:26									
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)					
1	ACTIVOS		110,259,516,910.83	0.00	S	828200000	10709	2023	CGN2015_002_OPE
1.3	CUENTAS POR COBRAR		4,347,375,351.00	0.00	D	1		110,259,516,910.83	0.00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1,067,333,596.00	0.00	D	1.3		4,347,375,351.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES		1,032,602,599.00	0.00	D	1.3.11		1,067,333,596.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	219076890 - YOTOCO	24,035,000.00	0.00	D	1.3.11.02	219076890	24,035,000.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	119797000 - GOBERNACIÓN DEL VAUPESES	83,011,598.00	0.00	D	1.3.11.02	119797000	83,011,598.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210176001 - SANTIAGO DE CALI	343,786,000.00	0.00	D	1.3.11.02	210176001	343,786,000.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	117676000 - GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	102,410,350.00	0.00	D	1.3.11.02	117676000	102,410,350.00	0.00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	218805088 - BELLO	58,344,675.00	0.00	D	1.3.11.02	218805088	58,344,675.00	0.00
					D	1.3.11.02	218017380	24,035,896.00	0.00

Fuente: <https://www.contaduria.gov.co/> y Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a septiembre de 2023.

Objetivos específicos:

1. Verificar la presentación oportuna del formulario CGN2015_002_operaciones recíprocas convergencia del tercer trimestre de 2023.

Prueba realizada.

Se verificó en la página web de la Contaduría General de la Nación – CGN, aplicativo CHIP, link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf, el cargue oportuno de la información contable pública – convergencia de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016, de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”*, la fecha límite para que las Entidades de Gobierno reportará el tercer trimestre de 2023 y con el cronograma publicado por parte de la Contaduría General de la Nación denominado *“Fechas límite para efectuar registros en el Macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación”*.

Situaciones Evidenciada

Se observó en la evidencia allegada mediante documento denominado *“CA20 – Certificado Envios CGN”*, período julio a septiembre de 2023, en estado aceptado – oportuno, la presentación del formulario CGN2015_002 serial No. *“828200000273K7016907-0920231700579541935”*, el día 30 de octubre 2023, con la información correspondiente a Operaciones Recíprocas Convergencia/2023-09-30 por parte de la Superintendencia de Transporte.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP** a fecha 30 de octubre de 2023, hora 13:33, remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Superintendencia de Transporte
Estado	ACTIVO
NIT	800170433-6
Representante Legal Actual	AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Código CGN	828200000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2023

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Enero - Marzo	30/04/2023	27-abr-23 20:06:39	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Abril - Junio	31/07/2023	28-jul-23 16:38:57	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2023	Julio - Septiembre	31/10/2023	30-oct-23 13:12:26	Aceptado	OPORTUNO

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a septiembre de 2023.

2. Revisar en los libros auxiliares del SIIF Nación y en el reporte CGN2015_002_Operaciones Recíprocas Convergencia del tercer trimestre de 2023, que las cifras, subcuentas contables y de terceros correspondan.

Pruebas realizadas

Se consultó en el aplicativo SIIF Nación ruta: Contabilidad (CON)/consultas/Operaciones Recíprocas Provisionales/ Documento - Operaciones Recíprocas – Provisional Convergencia/2023-09, versus las páginas web de la Contaduría General de la Nación detalladas a continuación para validar los terceros (NIT) y subcuentas contables requeridas de reportar trimestralmente como operaciones recíprocas ante la Contaduría General de la Nación:

1. Documento Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia en la siguiente ruta: Contabilidad (CON)/consultas/Operaciones Recíprocas Provisionales/ Documento Operaciones Recíprocas – Provisional Convergencia/2023-09-30. SIIF Nación.
2. En el link <https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion>, se descargó en Excel los archivos de “reglas de eliminación” correspondientes al tercer trimestre de 2023.
3. En la página web <https://www.contaduria.gov.co/home> se descargó el “listado de entidades contables públicas – ECP” con código recíproco a septiembre de 2023, en el banner “Entidades contables públicas”

Situaciones Evidenciadas

Se observó en el aplicativo SIIF Nación “Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia a 30 de septiembre de 2023”, 305 registros de saldos por concepto de operaciones recíprocas que corresponden a subcuentas contables por valor total de \$110.934.739.004.92, versus archivo xlsx “reglas de eliminación” el listado de las subcuentas 100% recíprocas, es decir, aquellas en las cuales el sistema CHIP exige que el total del valor reportado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, sea reportado en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA y archivo, “listado de entidades contables públicas – ECP”; No obstante, la entidad reportó a la CGN según evidencia entregada a la OCI en documento denominado Formato Recíprocas julio, agosto, septiembre 2023, 305 registros.

Ahora bien, revisadas las evidencias allegadas por medio de memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023., Asunto “Respuesta al memorando No. 20232000110553 del 2 de noviembre de 2023, - Comunicación Plan de Trabajo Seguimiento Operaciones Recíprocas 3 Trimestre 2023.” en el cual se observó el contenido del archivo en Excel denominados “CONCILIACION RECIPROCAS 3er TRIMESTRE 2023”, donde se observó un valor total de \$110.934.733.004.92.

Conciliación – Saldos Operaciones Recíprocas.



SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GESTIÓN FINANCIERA

CONCILIACIÓN - SALDOS OPERACIONES RECÍPROCAS III TRIMESTRE 2023 REGISTROS CON CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP)		
CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Oficios enviados a entidades Contables Públicas (ECP)	157	
Transacciones registradas /Libro auxiliar de SIIF Nación. (conceptos que guardan correlación directa en una transacción entre Entidades Contables Públicas (ECP).	305	\$ 110,934,733,004.92
TOTAL REGISTROS Y SALDOS RECÍPROCOS (1 de julio a 30 septiembre 2023)	305	\$ 110,934,733,004.92
Transacciones Transmitidas a la CGN.	191	\$ 113,185,028,941.92
Registros no transmitidas según regla de eliminación	114	-\$ 2,250,295,937
Elaborado por: Medina Cargo: Profesional universitario Fecha elaboración: 31-10-2023	Revisó: Luz Elena Caicedo Cargo: Profesional especializado	

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a septiembre de 2023.

Se evidenció que la Dirección Financiera consolido los registros contables en el SIIF Nación, necesarios para la consolidación de la información a reportar a la CGN con corte del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023.

3. Verificar la circularización y conciliación de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas reportadas en el tercer trimestre de 2023.

Prueba realizada

Se verificó las evidencias allegadas por la Dirección Financiera mediante memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a septiembre de 2023. Con asunto “*Respuesta al memorando No. 20232000110553 del Comunicación Plan de Trabajo Seguimiento Operaciones Recíprocas 3 Trimestre 2023.*”

Situaciones evidenciadas

Se evidenció en los soportes remitidos por la Dirección Financiera, carpeta denominados “*Punto 5 Circularizaciones*” con 157 archivos en formato pdf respectivamente, que fueron comunicados 157 correos electrónicos a entidades con las cuales se tiene reciprocidad y que coinciden en el informe de Operaciones Recíprocas con la Superintendencia de Transporte a corte 30 de septiembre de 2023, No obstante, se observó envío de circularización a las entidades recíprocas el día 27 de julio de 2023, 4 días de anticipación al cierre de la información contable pública de acuerdo a lo indicado en el instructivo 01 del 01 de diciembre de 2022 y el artículo 16° de la Resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, el cual regula que la fecha límite de presentación será el 15 de febrero de 2023, de igual manera, el instructivo 01 del 1 de diciembre de 2022, en el numeral “2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas” expresa lo siguiente (...) Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso. (...), así mismo, el artículo 4°, parágrafo 3 de la resolución 193 de 2020, modificó el plazo de reporte del juego de Estados Financieros establecido en la resolución 706 de 2016 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4°. Modificar el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 al cual se adiciona el parágrafo 3, con el siguiente texto:

PARÁGRAFO 3. El juego completo de estados financieros que incluyen las notas que las entidades presentan a la Contaduría General de la Nación en archivo PDF con corte al cierre de la vigencia, deberán ser presentados a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente al del período contable a reportar.

Para las entidades que solicitaron prórroga para el reporte de los formularios de la categoría información contable pública convergencia, que supere esta fecha, presentarán los estados financieros y las notas respectivas en la misma fecha autorizada.



Bogotá, 27-10-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235420941291**

Fecha: 27-10-2023

Señor
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
victorg@sena.edu.co
Bogota, D.C.

Asunto: Circularización de Operaciones Recíprocas con la Superintendencia de Transporte a corte del 30 de septiembre

Apreciados Señores:

Fuente: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20235400112723 del 8 de noviembre del año 2023. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a septiembre de 2023..

Se observó en los oficios enviados (selectivo) que tiene reciprocidad con la Superintendencia de Transporte con las siguientes entidades:

1. "20235420941281- MUNICIPIO DE MANI"
2. "20235420941321 – MUNICIPIO DE MONTELIBANO"
3. "20235420941071 - INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD"

Se realizó validación de los anteriores radicados de los saldos circularizados contra los saldos en libros contables (subcuentas recíprocas según reglas de eliminación del SIIF Nación, al igual que los valores reportados en el formato CGN002 OPERACIONES RECÍPROCAS del tercer trimestre 2023.

Prueba realizada

Se descargó y se revisó el informe de partidas por conciliar descargado de la página https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf.

Situaciones evidenciadas

Se evidenció en reporte denominado "C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial 1766d357" que la SuperTransporte con corte a 30 de septiembre de 2023, presenta partidas por conciliar por valor de \$-4,277,245,105.9, en un total de 144 registros, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Recomendación:

Implementar controles asociados a la conciliación de las operaciones recíprocas y crear mecanismos que permitan la conciliación oportuna de las partidas pendiente por conciliar de conformidad con los reportes emitidos por la Contaduría General de la Nación CGN, con el objetivo de ser depuradas en un 100%.

De conformidad con el seguimiento en el trimestre anterior y teniendo en cuenta y que a la fecha se continúa presentando diferencias en las partidas conciliatorias la oficina de control interno reitera la observación.

Observación (Acción Preventiva- AP) - (O)01-(S)-14ago23-(AP)G.FIN-OPERARECIPRO:

Se evidenció que la Superintendencia ha venido realizando acciones con el objetivo de disminuir las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas como lo son la circularización y llamadas telefónicas, sin embargo, con corte a 30 de junio de 2023, quedaron partidas por aclarar o conciliar por \$4,277 millones, hecho que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas del activo, pasivo, ingresos y gastos, debido a que las reglas de eliminación establecidas por la Contaduría General de la Nación, no permiten tener claridad referente al oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos de los recursos administrados por la SuperTransporte y afecta la razonabilidad del Balance General de la Nación, al consolidar transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades públicas y que con corte a 30 de junio, no se haya registrado el ajuste generado por la conciliación de estas cuentas recíprocas, esto puede generar posible incumplimiento a lo definido en el artículo 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre del 2016 y sus modificaciones.

4. Evaluar la Idoneidad de los Controles y Riesgos Asociados.

Pruebas realizadas

- Se observó el mapa de riesgos en la cadena de valor Link "<http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>", proceso de Gestión Financiera.
- Se observó en la página web de la Superintendencia. "*Reporte Operaciones Recíprocas*".

Situación evidenciada

1. Se observó la información incluida en el mapa de riesgos del proceso de Gestión Financiera, dispuesto en la cadena de valor. Link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, evidenciando que no contiene riesgos relacionados con los hechos verificados en el presente informe de saldos de operaciones recíprocas.
2. Se evidenció en la página web de la Superintendencia la publicación oportuna del Formulario CGN2015_002 "828200000273K7016907-0920231700579541935", OPERACIONES RECÍPROCAS III TRIMESTRE 2023, de acuerdo con la siguiente imagen cumpliendo con lo establecido en el instructivo CGN 002 del 01 de diciembre de 2022 "*Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas*

con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.”, el cual contempla en su numeral 2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas. “(...), Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deben efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para con ello, permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso”.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por las dependencias responsables y analizadas por Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que:

La entidad ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, evidenciando mejoras frente al objeto del seguimiento.

El Sistema de Control Interno de operaciones recíprocas, es susceptible de mejora acorde con la implementación de acciones por parte del responsable, respecto de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República y recomendaciones realizadas por parte de la Oficina de Control Interno, es importante que las implementen en términos de eficacia y efectividad teniendo en cuenta los hallazgos generados por la Contraloría.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados por la Dirección Financiera y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

Analizar la viabilidad de tomar este informe como insumo para continuar con la implementación de medidas de mejora frente a la materia.

Implementar controles asociados a la conciliación de las operaciones recíprocas y crear mecanismos que permitan la conciliación oportuna de las partidas pendiente por conciliar de conformidad con los reportes emitidos por la Contaduría General de la Nación CGN, con el objetivo de ser depuradas en un 100%.

Se recomienda continuar dando cumplimiento estricto a las disposiciones establecidas en la Carta circular 003 de 28 de enero de 2015, Contaduría General de la Nación *“Operaciones recíprocas”*; Carta Circular 002 de 09 de diciembre de 2020, *“Conciliación de Operaciones Recíprocas para los informes contables consolidados de 2020”*; Instructivo 002 del 01 de diciembre

de 2022, "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".

Realizar el cruce de información de terceros a transmitir a la Contaduría General de la Nación versus la información registrada en el SIIF Nación con corte a cada trimestre reportado.

Mantener las acciones tendientes a realizar conciliación oportuna, en períodos intermedios con todas las entidades de Gobierno con las que la Supertransporte tenga reciprocidad, con el objeto de reportar valores conciliados de conformidad con el numeral 2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas del instructivo No. 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación. Optimizar los procesos que conllevan a la eliminación o generación de saldos de operaciones recíprocas. • Reglas de eliminación septiembre 2023 publicada por la Contaduría General de la Nación (<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>)

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se realizan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; éstas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a) "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Luis A. Tovar A.

**Luis Alejandro Tovar Arias
Jefe Oficina de Control Interno
Coordinador Plan Anual de Auditoría**

Ivan Moreno Palomeque
**Ivan Moreno Palomeque
Auditor Interno OCI**

Copia: N.A

Elaboró y Verificó: Ivan Alirio Moreno Palomeque; Contratista OCI *Ivan Moreno Palomeque*

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias, Jefe Oficina de Control Interno

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\6. Operaciones Recíprocas\III TRIM 2023